

LUNES, 10 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 109

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2013-8682** *Notificación de resolución de expedientes sancionadores VA 05/13.*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por Decreto de Alcaldía, se acordó incoar los expedientes sancionadores que se relacionan a continuación, al estimar que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una falta calificada como grave, según lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en la vía pública.

### HECHOS

Primero.- Que en las fechas que a continuación se expresan, por los Agentes de la Policía Local, que igualmente se indican, los interesados relacionados se encontraban ejerciendo la venta ambulante en la calle.

Segundo.- Que dentro del plazo establecido, los interesados no han presentado escrito de alegaciones alguno.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que los hechos denunciados y probados, referidos a la venta ambulante en la vía pública, son constitutivos de una infracción tipificada en el Artículo 24.4 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en la vía pública, para lo que se prevé una sanción de multa de 151 € a 1200 €, a tenor de lo establecido en el Artículo 51.1 b) de la Ordenanza mencionada.

Segundo.- Que el Artículo 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indique o partan las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos e intereses. En el mismo sentido, se manifiesta en el Artículo 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero.- Que el Ilmo. Sr. Alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Tal atribución ha sido delegada por Decreto de 25 de junio de 2007, en el Sr. Concejal Delegado.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados, y demás de aplicación al caso, el Instructor que suscribe eleva al Sr. Concejal Delegado la siguiente:

LUNES, 10 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 109

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a los interesados que a continuación se relacionan, las sanciones que igualmente se expresan, como autores responsables de las infracciones que se señalan.

Segundo.- Notifíquese la presente Propuesta de Resolución a los interesados, con indicación de que de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 y concordantes del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, podrán presentar alegaciones en el plazo de DIEZ DÍAS, al término de los cuales se dictará la Resolución definitiva que corresponde, sin perjuicio, en su caso, de realizar las actuaciones complementarias oportunas.

Santander, 27 de mayo de 2013.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P. D. (ilegible).

### HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento, s/n, de lunes a viernes, de 8,30 a 14,00.

### RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.

Infracción: "ORVFE" Ordenanza Reguladora de las Ventas Fuera de Establecimiento Comercial Permanente y Otras Ventas Especiales en el Municipio de Santander.

### CODIFICACION DE INFRACCIONES

Precepto Infringido	Descripción del hecho denunciado
ORVFE 48.3	Realizar la venta o actividad sin la correspondiente autorización.

### RELACION DE HECHOS E IDENTIFICACION DE LOS SUJETOS DENUNCIADOS

Datos Identificativos de la Infracción VA 05/13							
Nº Expediente	Fecha denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Ultimo Domicilio Conocido				
PL 652/12	30/3/2012	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA, PZA.DE MEXICO, SIN DISPONER DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	315 Y 323	MUY GRAVE	ORFVE 48.3	151,00 €	A
	ANA EVA ANDRES GARCIA		C/ ALBERICIA Nº 45-2º A -39012- SANTANDER				

CVE-2013-8682

LUNES, 10 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 109

PL 696/12	2/9/2012	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA, PASAJE DE PEÑA, SIN DISPONER DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	195-323	MUY GRAVE	ORFVE 48.3	151,00 €	A
NICU VISAN			C/ FERNANDO DE LOS RIOS Nº 89-5º IZ-39006 SANTANDER				
PL 691/12	3/8/2012	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA, REAL RACING CLUB, SIN DISPONER DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	97-126-265	MUY GRAVE	ORFVE 48.3	151,00 €	D
SOULEYMANE DIOP			C/ MENENDEZ PELAYO Nº 5-1º A - 39400 LOS CORRALES DE BUELNA				
PL 665/12	29/5/2012	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA, GRAL.DAVILA Nº 62, SIN DISPONER DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	315-323	MUY GRAVE	ORFVE 48.3	151,00 €	A
MAATI ACHKOV			SAN VICENTE DE LEON Nº 47 - 39450 ARENAS DE IGUÑA				
PL 701/12	2/9/2012	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA, PASAJE DE PEÑA, SIN DISPONER DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	281-302	MUY GRAVE	ORFVE 48.3	151,00 €	D
COSTEL CURTE			PZA.CRUCES- 48903 BARACALDO VIZCAYA				
PL 689/12	30/7/2012	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA, REAL RACING CLUB, SIN DISPONER DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	309	MUY GRAVE	ORFVE 48.3	151,00 €	D
MAMADOU MANE			C/ GTREZ.SOLANA Nº 11-4º A - 39011 SANTANDER				

2013/8682

CVE-2013-8682